

20 de febrero de 2020

ORDEN DEL DÍA N° 036

I. PERSONAL

En este rubro no se han registrado novedades.

II. JEFE SUPERIOR DE TURNO

La Guardia comprendida entre las 7 hs. del día lunes 17 hasta las 7 hs del día lunes 24 de febrero, es cubierta por el Inspector Mayor (EG) Jorge A. GÓMEZ.

III. SERVICIOS DE GUARDIA

Turno A: 20-02-20, Of. de Servicio: Subalcaide (EG) Federico FERREIRA
Turno B: 21-02-20, Of. de Servicio: Alcaide (EG) Jeremias FUNES

IV. LOGÍSTICA

V. DISPOSICIONES GENERALES

VI. AVISOS

Procedimiento de adjudicación de régimen por informe de admisión
Se adjunta copia de la RESO-2020-624-GDEBA-SPBMJGP.

Procedimiento administrativo abreviado
Se adjunta copia de la RESO-2020-625-GDEBA-SPBMJGP.


Insp. Gral. (EG) Horacio G. FALCONE
Subjefe del Servicio Penitenciario
Bonaerense



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-624-GDEBA-SPBMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE RÉGIMEN POR INFORME DE ADMISIÓN

VISTO, que la Dirección de Coordinación de Asistencia y Tratamiento ha presentado una propuesta para incorporar a los diferentes cambios de regímenes y modalidad que son competencia de este Servicio, conforme la Ley 12256, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 12256 dispone que el ingreso de los procesados/condenados a los diferentes regímenes y modalidades será dispuesto por la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense –en adelante SPB- (art. 70, 73, 95, 98 de la norma citada).

Que la clasificación y distribución de la población carcelaria dispuesta por la Resolución 1938/10 ha dejado en claro que la Dependencia Carcelaria no determina la incorporación efectiva del interno en un régimen y modalidad;

Que a la fecha solo un mínimo porcentaje de la población cuenta con un régimen y modalidad asignado por resolución de la Jefatura del Servicio Penitenciario.

Que de ello podemos deducir que el SPB se encuentra cumpliendo de manera parcial la previsión legal, por lo que gran parte de la población carcelaria se encuentra inmersa dentro del sistema de manera irregular.

Que lo expuesto amerita el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL JEFE DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento de adjudicación de régimen por Informe Integral de Admisión que forma parte de la presente como Anexo I, (IF-2020-03752764-GDEBA-SPBMJGP).

ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe de Admisión que forma parte de la presente como Anexo II, (IF-2020-03752775-GDEBA-SPBMJGP).

ARTICULO 3°.- Avanzar de manera paulatina y ordenada, implementando un esquema segmentado en los diferentes complejos penitenciarios, definidos por la Dirección General de Asistencia y Tratamiento.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Coordinación de Asistencia y Tratamiento y a la Dirección de Instituto de Clasificación/Junta de Selección. Insértese en la Orden del Día. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ARESES Xavier Renán
Date: 2020.02.19 18:37:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Xavier Renan Areses
Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense
Servicio Penitenciario Bonaerense - Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.02.19 18:37:30 -03'00'

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE ADMISION

1. Que en momentos de realizarse la entrevista de admisión los integrantes del Grupo de Admisión y Seguimiento deberán confeccionar el Informe Integral de Admisión conforme las pautas y modelo que conforman el Anexo II del presente;
2. Que en el apartado correspondiente de dicho Informe Integral de Admisión, deberán proponer el régimen y modalidad que le será otorgado al detenido.
3. Que dicha propuesta debe ser clara y precisa, indicando alguno de los regímenes y modalidades de los estipulados en la ley 12256, detallados a continuación:
 - I. Procesados:
 - a. Régimen de Procesados modalidad atenuada (art 68 Ley 12256)
 - b. Régimen de Procesados modalidad estricta (art 69 Ley 12256)
 - II. Condenados:
 - a. Régimen Cerrado modalidad moderada (art 149 Ley 12256)
 - b. Régimen Cerrado modalidad severa (art 150 Ley 12256)
 - c. Régimen Semiabierto modalidad amplia (art 133 Ley 12256)
 - d. Régimen semiabierto modalidad limitada (art 134 Ley 12256)
4. Que dicho Informe Integral de Admisión deberá ser rubricado por los intervinientes del Grupo, contando como mínimo con las firmas del Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento y/o autoridad que se designe al efecto, Jefe de Vigilancia y Tratamiento, Secretario del Grupo de Admisión y Seguimiento y Asesor Legal o quienes ocupen dichos cargos;
5. Dicho informe deberá ser remitido al Departamento Técnico Criminológico (art. 28 Ley 12256; 5 y 8 Decreto 2889/04)
6. Este supervisara la recomendación efectuada por el Grupo de Admisión y Seguimiento, indicando la factibilidad de dicha recomendación y aconsejando la ubicación en el régimen y modalidad que corresponda;
7. Para ello, completara el apartado pertinente en la ficha de Admisión que se adjunta;
8. Posteriormente procederá a rubricar al pie el mencionado informe, junto al Director de Unidad o quien ocupe su cargo;
9. Aconsejada la ubicación y modalidad, el Director de Unidad o quien ocupe su cargo, solicitara caratulación del Expediente Electrónico (EE) en la plataforma GDEBA conforme "Instructivo de Documentación de cambio de régimen por plataforma GDEBA" N° IF-2019-25651614-GDEBA-DGAYTPAPB, a fin de incorporar la documentación pertinente.
IF-2020-03752764-GDEBA-SPBMJGP
10. Debiendo indicar como motivo externo e interno:

**"INFORME DE ADMISION – INT. PEREZ LOPEZ GUSTAVO EZEQUIEL – F C N°
123.456 – UNIDAD N° 1 LISANDRO OLMOS"**

11. Dicho EE, junto a un proyecto de resolución (el cual indicara en la referencia la misma leyenda que la dicha en el motivo del expediente), será remitido al Sr. Jefe de Complejo Penitenciario quien supervisara la documentación y factibilidad de lo aconsejado;
12. Cumplido, remitirá la propuesta a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento (en adelante DGAYT), conforme el procedimiento dispuesto, previa corroboración que dichos datos coincidan con el Legajo Virtual de Internos (LVI);
13. Que la DGAYT de considerarlo oportuno dispondrá la incorporación al régimen y modalidad aconsejado y lo registrara en el Legajo Virtual de Internos;
14. Dicha DGAYT devolverá el EE para su registro, notificación al detenido y pase a guarda temporal

Servicio Penitenciario Bonaerense

LEGAJO DE ADMISION
(Según Dec. 2889)

Nombre y Apellido del interno:
F.C. N°
Unidad de alojamiento:

INFORME INTEGRAL DE ADMISIÓN

Unidad:

Localidad:

Fecha de la entrevista:

Fecha de ingreso a la Unidad:

Fecha de ingreso al SPB

Procedencia: comisaría/Unidad/Alcaldía (completar lo que corresponda)

Motivo del traslado o ingreso:

I. DATOS FILIATORIOS:

Apellido y Nombres:

FC N°

Fecha de nacimiento:

Edad:

Lugar:

Nacionalidad:

II. DATOS JUDICIALES:

Fecha de detención:

Situación Legal: Procesado/Penado

Tribunal Interviniente

Dpto Judicial

Delito

Causa N°

Condena (indicar si esta firme o apelada, monto y modalidad de cumplimiento, tipo de pena)

Juzgado de Ejecución

Dpto Judicial

Rige:

Vence:

L. A

L. C.:

Primario/reiterante/Reincidente (completar lo que corresponda)

Causas pendientes de resolución:

Observaciones:

III. ANTECEDENTES PERSONALES

Nivel Educativo alcanzado (antes del ingreso al SPB y/o durante su internación):

Antecedentes laborales y oficios (antes del ingreso al SPB y/o durante su internación):

IV. OFRECIMIENTOS TRATAMENTALES

Área de convivencia (Indicar pabellón):

IF-2020-03752775-GDEBA-SPBMJGP

Observaciones: (Consignar aspectos significativos si hubiere, por ejemplo Programa Jóvenes Adultos, Prevención de la Violencia –PPV-; Programa Prevención de Violencia contra la mujer, etc.)

V. REGIMEN Y MODALIDAD PROPUESTO:

Atento las consideraciones obrantes en el presente se propone incorporar al detenido en el (indicar régimen, modalidad y art. De ley)

Observaciones:

Firmas: 1 Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento y/o autoridad que se designe al efecto;

2. Jefe de Vigilancia y Tratamiento;
3. Secretario del Grupo de Admisión y Seguimiento;
4. Asesor Legal;

VI. FACTIBILIDAD DE LO ACONSEJADO (para completar por el Jefe del DTC)

VISTO, la recomendación elevada para consideración de este Departamento Técnico Criminológico y considerando que cumple con la normativa legal en vigencia, se estima la **CONVENIENCIA** de incorporar al detenido en el (indicar régimen, modalidad y art. De ley)

Firmas: 1 Jefe del DTC;
2. Director de Unidad;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-625-GDEBA-SPBMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ABREVIADO

VISTO, que la Dirección de Coordinación de Asistencia y Tratamiento ha presentado una propuesta para incorporar a los diferentes cambios de regímenes y modalidad que son competencia de este Servicio, conforme la Ley 12256, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 12256 dispone que el ingreso de los procesados/condenados a los diferentes regímenes y modalidades será dispuesto por la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense –en adelante SPB- (art. 70, 73, 95, 98 de la norma citada).

Que la clasificación y distribución de la población carcelaria dispuesta por la Resolución 1938/10 ha dejado en claro que la Dependencia Carcelaria no determina la incorporación efectiva del interno en un régimen y modalidad;

Que a la fecha solo un mínimo porcentaje de la población cuenta con un régimen y modalidad asignado por resolución de la Jefatura del Servicio Penitenciario.

Que de ello podemos deducir que el SPB se encuentra cumpliendo de manera parcial la previsión legal, por lo que gran parte de la población carcelaria se encuentra inmersa dentro del sistema de manera irregular.

Que la emergencia declarada, lleva a que se pueda adoptar medidas transitorias con las que se busque paliar con las falencias detalladas;

Que lo expuesto amerita el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL JEFE DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Procedimiento Administrativo Abreviado que forma parte de la presente como Anexo I, (IF-2020-03760707-GDEBA-SPBMJGP).

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Integral de Seguimiento (Procedimiento Abreviado) que forma parte de la presente como Anexo II, (IF-2020-03760712-GDEBA-SPBMJGP).

ARTICULO 3°.- Aprobar el Cuadro de Situación Trimestral que forma parte de la presente como Anexo III, (IF-2020-03760714-GDEBA-SPBMJGP).

ARTICULO 4°.- Extender por el plazo de 1 año, el procedimiento abreviado.

ARTICULO 5°.- Sera informado, de manera trimestral, el Director General de Asistencia y Tratamiento del avance y porcentaje que resta evaluar e incorporar, por el Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento y/o autoridad que se designe al efecto.

ARTICULO 6°.- No aplicar el Procedimiento Administrativo Abreviado en aquellos casos donde la evaluación sea requerida por autoridad Judicial o cuando sea requerido un cambio de régimen ya otorgado.

ARTICULO 7°.- Implementar la presente de manera paulatina y ordenada conforme el esquema segmentado en los Complejos Penitenciarios, a definir por la Dirección General de Asistencia y Tratamiento.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Coordinación de Asistencia y Tratamiento y a la Dirección de Instituto de Clasificación/Junta de Selección. Insértese en la Orden del Día. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ARESES Xavier Renán
Date: 2020.02.19 18:37:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Xavier Renan Areces
Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense
Servicio Penitenciario Bonaerense - Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SURSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.02.19 18:37:40 -0300'

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ABREVIADO

1. Que el Sr. Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento y/o autoridad que se designe al efecto, deberá realizar una identificación de los detenidos alojados en los diferentes Pabellones a su cargo;
2. Que de dicha clasificación deberá seleccionar, por turnos, cada uno de los pabellones que conforman la estructura edilicia de la Unidad Penitenciaria;
3. Que del pabellón, seleccionado oportunamente, deberá delimitar aquellos detenidos que no se encuentran incorporados a ningún régimen y modalidad.
4. Es decir, que no han sido incorporados por Resolución de este SPB a algún régimen y modalidad de su competencia o que no se encuentre incorporados al régimen abierto de detención o a algunas de las alternativas de ejecución de la pena (prisión nocturna/diurna, prisión discontinua).
5. Para delimitar quien no posee régimen, utilizará como herramienta el Legajo Virtual de Internos (LVI); además, realizará una constatación en el Departamento Técnico Criminológico de los trámites pendientes de cambio de régimen, a fin de no redundar en trabajo ya realizado.
6. Que dicha información deberá ser suministrada de manera trimestral al Complejo Penitenciario quien compilará en un solo archivo la información suministrada y la remitirá a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento conforme el Anexo III, indicando cantidad de pabellones, cantidad de internos alojados y porcentaje de internos sin incorporar a ningún régimen y modalidad;
7. Que del universo restante que no tiene otorgado ningún tipo de régimen deberá recabar la siguiente información: Informe de Admisión o Informe Integral, Informe legal actualizado e Informe de Desempeño Institucional de la Sección Vigilancia y Tratamiento, todo actualizado.
8. Que con dicha documentación deberá confeccionar un Informe Integral de Seguimiento (Procedimiento Abreviado) conforme las pautas y el modelo que conforma el Anexo II del presente;
9. Dicho Informe Integral de Seguimiento (Procedimiento Abreviado), deberá determinar el régimen y modalidad que será otorgado al detenido;
10. Que dicha propuesta debe ser clara y precisa, indicando alguno de los siguientes regímenes y modalidades de los estipulados en la ley 12256, detallados a continuación:
 - I. Procesados:
 - a. Régimen de Procesados modalidad atenuada (art 68 Ley 12256)
 - II. Condenados:
 - a. Régimen Cerrado modalidad moderada (art 149 Ley 12256)
 - b. Régimen Semiabierto modalidad amplia (art 133 Ley 12256)

c. Régimen semiabierto modalidad limitada (art 134 Ley 12256)

11. Que dicho Informe Integral de Seguimiento (Procedimiento Abreviado) deberá ser rubricado por el Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento y/o autoridad que se designe al efecto, Jefe de Vigilancia y Tratamiento, Secretario del Grupo de Admisión y Asesor Legal o quienes ocupen dichos cargos;
12. Dicho informe deberá ser remitido al Departamento Técnico Criminológico (art. 28 Ley 12256; 5 y 8 Decreto 2889/04)
13. Este supervisara la tarea y recomendación efectuada, indicando la factibilidad de dicha recomendación y aconsejando la ubicación en el régimen y modalidad que corresponda;
14. Para ello, completara el apartado pertinente en la ficha de Seguimiento que se adjunta;
15. Posteriormente procederá a rubricar al pie el mencionado informe, junto al Director de Unidad o quien ocupe su cargo;
16. Aconsejada la ubicación y modalidad, el Director de Unidad o quien ocupe su cargo, solicitara caratulación del Expediente Electrónico (EE) en la plataforma GDEBA conforme "Instructivo de Documentación de cambio de régimen por plataforma GDEBA" N° IF-2019-25651614-GDEBA-DGAYTPAPB, a fin de incorporar la documentación recabada y el informe abreviado pertinente.
17. Debiendo indicar como motivo externo e interno:

**"INFORME ABREVIADO – INT. PEREZ LOPEZ GUSTAVO EZEQUIEL – F C N° 123.456
– UNIDAD N° 1 LISANDRO OLMOS"**
18. Dicho EE, junto a un proyecto de resolución (el cual indicara en la referencia la misma leyenda que la dicha en el motivo del expediente), será remitido al Sr. Jefe de Complejo Penitenciario quien supervisara la documentación y factibilidad de lo aconsejado;
19. Cumplido, remitirá la propuesta a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento (en adelante DGAYT), conforme el procedimiento dispuesto para cambios de régimen, previa corroboración que dichos datos coincidan con el Legajo Virtual de Internos (LVI);
20. Que la DGAYT de considerarlo oportuno dispondrá la incorporación al régimen y modalidad aconsejado y lo registrara en el Legajo Virtual de Internos;
21. Dicha DGAYT devolverá el EE para su registro, notificación al detenido y pase a guarda temporal
22. La información recabada deberá ser suministrada de manera trimestral al Complejo Penitenciario quien compilara en un solo archivo la información enviada y la remitirá a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento conforme el Anexo III, indicando cantidad de pabellones, cantidad de internos alojados y porcentaje de internos sin incorporar a ningún régimen y modalidad;

IF-2020-03760707-GDEBA-SPBMJGP

Servicio Penitenciario Bonaerense

INFORME INTEGRAL DE SEGUIMIENTO (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)

Nombre y Apellido del interno:

F.C. Nº

Unidad de alojamiento:

INFORME INTEGRAL DE SEGUIMIENTO (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)

Unidad:

Localidad:

Fecha de la entrevista:

Fecha de ingreso a la Unidad:

Fecha de ingreso al SPB

Procedencia: comisaría/Unidad/Alcaldía (completar lo que corresponda)

Motivo del traslado o ingreso:

Conducta:

Concepto:

I. DATOS FILIATORIOS:

Apellido y Nombres:

FC N°

Fecha de nacimiento:

Edad:

Lugar:

Nacionalidad:

II. DATOS JUDICIALES:

Fecha de detención:

Situación Legal: Procesado/Penado

Tribunal Interviniente

Dpto Judicial

Delito

Causa N°

Condena (indicar si esta firme o apelada, monto y modalidad de cumplimiento, tipo de pena)

Juzgado de Ejecución

Dpto Judicial

Rige:

Vence:

L. A

L. C.:

Primario/reiterante/Reincidente (completar lo que corresponda)

Causas pendientes de resolución:

Observaciones:

III. ANTECEDENTES PERSONALES

Nivel Educativo alcanzado (antes del ingreso al SPB y/o durante su internación):

Antecedentes laborales y oficios (antes del ingreso al SPB y/o durante su internación):

IV. OFRECIMIENTOS TRATAMENTALES

Área de convivencia (Indicar pabellón):

IF-2020-03760712-GDEBA-SPBMJGP

Observaciones: *(Consignar aspectos significativos si hubiere, por ejemplo Programa Jóvenes Adultos, Prevención de la Violencia –PPV-; Programa Prevención de Violencia contra la mujer, etc.)*

V. REGIMEN Y MODALIDAD PROPUESTO:

Atento las consideraciones obrantes en el presente se propone incorporar al detenido en el (indicar régimen, modalidad y art. De ley)

Observaciones:

Firmas: 1 Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento y/o autoridad que se designe al efecto;
2. Jefe de Vigilancia y Tratamiento;
3. Secretario del Grupo de Admisión y Seguimiento;
4. Asesor Legal

VI. FACTIBILIDAD DE LO ACONSEJADO (para completar por el Jefe del DTC)

VISTO, la recomendación elevada para consideración de este Departamento Técnico Criminológico y considerando que cumple con la normativa legal en vigencia, se estima la **CONVENIENCIA** de incorporar al detenido en el (indicar régimen, modalidad y art. De ley)

Firmas: 1 Jefe del DTC;
2. Director de Unidad;

ANEXO III
CUADRO DE SITUACION TRIMESTRAL

Complejo Penitenciario

Unidad	Pabellón	Población del pabellón	Población sin régimen	Cantidad de evaluados durante el mes	Porcentaje de incorporación